

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 532-2022-MDLA/A.

La Arena, 23 de Setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 185-2022-MDLA-SGCOT/ARQ.ACI de fecha 14 de setiembre de 2022, Informe Legal N° 472-2022-MDLA-GAJ de fecha 20 de setiembre de 2022, respecto a Reconocimiento de calle.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., establece que las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., texto modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional; teniendo en cuenta además que dicha autonomía, radica en la facultad otorgada para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Informe de la referencia, el Arq. Antonio CHIROQUE INGA, Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, señala que mediante el Expediente Administrativo N° 2323 de fecha 20 de junio de 2022, se solicita a la entidad el reconocimiento del Nombre de una Calle, misma que actualmente está inscrita en Registros Públicos como calle S/N, motivo por el cual los moradores de dicha calle, mediante Acta de Reunión acordaron denominarla Av. Los Ángeles, por lo que solicitan su reconocimiento como tal;

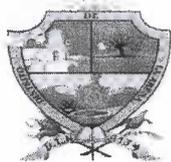
Que, asimismo el aludido funcionario indica que se realizó la Inspección IN SITU, a efectos de determinar el diagnóstico situacional, verificándose que la aludida Calle, no cuenta con obras de ornato público, además indica que dicha Calle se encuentra entre las Calles Tarata y San Francisco Pizarro, al costado de un Equipamiento Urbano de Servicios Comunes (Cementerio San José). Por otro lado, indica que de la revisión de los Planos del Saneamiento Físico Legal realizado por la entidad COFOPRI en el año 2017, en la Titulación del Manzaneo y Calles, se consideró como calle S/N;

Que, finalmente el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, concluye que de la información revisada y analizada, se puede advertir que en la Calle S/N materia del presente, las viviendas están con acceso de puerta principal a esta Calle. Además concluye que, el Nombre de la calle AV. LOS ANGELES, no cumple con los requisitos para denominarse Avenida, toda vez que no comprende doble Vía con Berma Central, por lo que el referido funcionario considera que se debe denominar CALLE LOS ANGELES;

Que, el Artículo 79° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización del espacio físico y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: numeral 3.1. “Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia”;

Que, el Título Preliminar, del mismo cuerpo normativo, en su Artículo I, respecto a los GOBIERNOS LOCALES, precisa: “Los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 532-2022-MDLA/A.

La Arena, 23 de Setiembre de 2022

y canales inmediatos de participación vecinal, en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades que tienen como sus elementos esenciales el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, el artículo 195, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe Legal N° 472-2022-MDLA-GAJ de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos se tiene que desde el punto de vista legal, el pedido de los recurrentes, la normativa vigente y la recomendación de la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, resulta procedente dicho pedido, correspondiendo derivarse los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, a efectos que se formule la resolución correspondiente, que reconozca como CALLE LOS ANGELES en los términos señalados en el informe técnico formulado por la Sub Gerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial,

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Solicitud de Reconocimiento de calle, ubicada entre la calle Tarata y Francisco Pizarro, lado sur costado del Cementerio San José del Distrito de La Arena, presentada por los moradores del Sector y Conforme al Informe N° 185-2022-MDLA-SGCOT/ARQ.ACI de fecha 14 de setiembre de 2022, emitido por la Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial, a partir de la fecha tendrá la denominación de CALLE LOS ANGELES, jurisdicción del distrito de La Arena- Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDIA
CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE